



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año I No. 0236

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 19 de Julio de 2016

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

C. MARIA INOCENCIA GRAJALES DE PACHECO.

C. RAUL PACHECO CASTILLA.

C. LADY MARGARITA RODRIGUEZ GONZALEZ.

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/07-2008/10069, instruido en Averiguación del delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por MARIA EUGENIA GARCIA PUY Y OTROS y del que aparece como probable responsable DAVID MARTIN PACHECO CASTILLA, JUAN ALBERTO RODRIGUEZ y JULIO ALBERTO PACHECO RAMAYO.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO KOBEN, CAMPECHE A CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.

SE PROVEE: Ahora bien tomando en consideración que los sentenciados, DAVID MARTIN PACHECO CASTILLA y JUAN ALBERTO RODRIGUEZ, no han dado cabal cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida por el Tribunal de Alzada, con fecha Uno de Diciembre del Dos mil Diez, mediante el cual se ordena a los citados inculcados hacer efectivo el pago de la reparación del daño a favor de los CC.; MARIA EUGENIA GARCIA PUY, EMILY JANE KIRA, ISELA MARGARITA CANTO MORENO Y VARENKA CASTILLO CANTUN, notifíquese a los citados procesados por conducto de sus fiadoras; de JULIO ALBERTO PACHECO RAMAYO a la C. MARIA INOCENCIA GRAJALES DE PACHECO, de DAVID MARTIN PACHECO CASTILLO el C. RAUL PACHECO CASTILLA y de JUAN ALBERTO CASTILLO a la C. LADY MARGARITA RODRIGUEZ GONZALEZ, con la finalidad que los citados fiadores se sirvan presentar ante el despacho de este juzgado el día 03 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 10:00 HORAS, a sus fiados, y toda vez que se

han agotado los medios de localización a los fiadores para que se les notifique lo ordenado en dicha ejecutoria, en tal virtud y de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, comisioné a la C. Actuaría de este juzgado, para que se sirva hacer la publicación del presente proveído, por medio de edictos, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado, **tres veces consecutivas**, debiendo dejar constancia en autos de haber realizado las mismas, para efectos de que esta autoridad este en aptitud de acordar lo que a derecho corresponda, apercibiendo a dichos fiadores que en caso de no dar cumplimiento a lo antes ordenado, se revocará la garantía otorgada y se procederá a la reaprehensión de los procesados.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma la DRA. CONCEPCION DEL C. CANTO SANTOS, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL, por ante la Licenciada LIDIA DEL C. YAH PECH, Secretaria de Acuerdos Interina, que certifica y da fe.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 08 de Julio del 2016.- LICENCIADA JOLAYNNE ISSEL VAZQUEZ PERDOMO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

C. CECILIA BERNAL TOMAS.

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/14-2015/647, instruido en Averiguación del delito de ALLANAMIENTO DE MORADA, denunciado por CECILIA BERNAL TOMAS y del que aparece como probable responsable MAURILIO FRANCISCO MEDINA RUIZ.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO KOBEN, CAMPECHE A UNO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.

SE PROVEE: Ahora bien, observándose de autos que se han agotado todos los medios para notificar a la C. CECILIA BERNAL TOMAS, y se ignora el domicilio en donde puede ser notificada la misma, de conformidad con lo que señala el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, esta autoridad, tiene a bien notificar a la denunciante CECILIA BERNAL TOMAS, las sentencia definitiva de fechas 01 de ABRIL de 2016, dictada en contra de MAURILIO FRANCISCO MEDINA RUIZ, misma que en sus puntos resolutive, dice lo siguiente: **R E S U E L V E. PRIMERO:** Se encuentra plenamente acreditada la existencia del delito de **AMENAZAS**, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad, de conformidad con lo que establecen los artículos 171 y 29 fracción II del Código Penal del estado, querrellado por la ciudadana CECILIA BERNAL TOMAS.- **SEGUNDO:** Se encuentra plenamente acreditado el delito de **ALLANAMIENTO DE MORADA**, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad, de conformidad con lo que establecen los artículos 173 y 29 fracción II del Código Penal del Estado, denunciado por la ciudadana CECILIA BERNAL TOMAS.- **TERCERO:- MAURILIO FRANCISCO MEDINA RUIZ**, es plenamente responsable de la comisión del delito de **AMENAZAS** ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad, de conformidad con lo que establecen los artículos 171 y 29 fracción II del Código Penal del estado, QUERELLADO POR CECILIA BERNAL TOMAS.- **CUARTO: MAURILIO FRANCISCO MEDINA RUIZ**, es plenamente responsable de la comisión del delito de **ALLANAMIENTO DE MORADA** ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad, de conformidad con lo que establecen los artículos 173 y 29 fracción II del Código Penal del estado, denunciado por CECILIA BERNAL TOMAS. **QUINTO:- Por esa responsabilidad** penal en la que incurrió el acusado MAURILIO FRANCISCO MEDINA RUIZ, SE HA HECHO ACREEDOR por lo que respecta al delito de **AMENAZAS** SE LE IMPONE UNA PENALIDAD DE UN MES DE PRISION Y MULTA DE VEINTE DIAS DE MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$63.77, QUE CORRESPONDE AL SALARIO MINIMO QUE REGIA EL DIA DE LOS HECHOS (2014) CANTIDAD QUE ASCIENDE A \$1,275.40 (MIL DOSCIENTOS **SETENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.,**) Y POR LO QUE RESPECTA AL DELITO DE **ALLANAMIENTO DE MORADA** SE LE IMPONE UNA PENALIDAD DE DOS AÑOS DE PRISION Y MULTA DE VEINTE DIAS DE SALARIO MNIMO VIGENTE EN LA ENTIDAD EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$63.77, MISMA QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,275.40 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N), HACIENDO UN TOTAL DE DOS AÑOS UN MES DE PRISION Y MULTA DE \$2,550.80 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 80/100 M.N.).- Y tomando en consideración que el sentenciado es la primera vez que delinque, y reúne los requisitos que

exige el numeral 99 del Código Penal del Estado vigor reformado, se le hace saber al mismo que puede gozar del beneficio de la SUSTITUCIÓN DE LA SANCION, por lo que se le da vista al sentenciado, para que en el momento de la notificación manifieste si desea o no acogerse a dicho beneficio, y a petición de parte, solicite la sanción sustituta que mejor le convenga, ya que en términos del artículo 98 del Código Penal del Estado de Campeche, en vigor, se señala expresamente: Artículo 98.- La sustitución de la sanción de prisión se hará en los siguientes términos: III. Por tratamiento en semilibertad, si la sanción de prisión no excede de tres años. Así mismo, con fundamento en el artículo 105 del Código Sustantivo de la materia, hágasele saber al inculpado que como la pena de prisión no rebasa del término de tres años, también tiene derecho al beneficio de la Condena Condicional, mismo que de acogerse a dicho beneficio, deberá pagar la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que deberá depositar en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado en un término no mayor de quince días siguientes a la fecha en que cause ejecutoria esta resolución, apercibido que de no hacerlo, deberá de cumplir la pena de prisión. Y de acogerse a dicho beneficio, hágasele saber a la sentenciada que primeramente deberá de pagar la reparación del daño que fue condenada, Mismo beneficio, que se le otorga, siempre y cuando el sentenciado se sujete a las normas establecidas en el numeral 98 de la Ley De Ejecución De Sanciones Y Medidas De Seguridad Del Estado De Campeche.- **SEXTO:-** Respecto al pago de la reparación del daño y con fundamento en los artículos 20 Constitucional apartado B, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 del Código Penal del Estado en vigor, esta Representación Social, no ha lugar a condenar a pagar daño alguno, toda vez que la fiscal se abstiene de solicitar reparación del daño alguna respecto al delito de **ALLANAMIENTO DE MORADA**, toda vez que no hay daño material cuantificable.-Y por el delito de **AMENAZAS**, y como lo solicita la Representación Social, se condena al acusado **MAURILIO FRANCISCO MEDINA RUIZ**, al pago de la indemnización del daño psicológico moral a favor de la agraviada CECILIA BERNAL TOMAS, el cual deberá de incluir la terapia o tratamiento psicoterapéutico, psiquiátrico, psicológico y rehabilitación social y ocupacional hasta la rehabilitación total de la víctima, ello en razón a las amenazas de la cual fue objeto. **QUINTO:- SUSPENSION DE DERECHOS POLITICOS.** De conformidad con lo que establece el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 53 del Código Penal del Estado en Vigor, y 154, 155, párrafo VIII de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, gírese oficio y remítase copias debidamente certificadas de la presente resolución mediante oficio al I. N. E. para que haga las anotaciones correspondientes, mismos derechos que le serán restituidos al sentenciado MAURILIO FRANCISCO MEDINA RUIZ, en el momento que cumpla con su sanción corporal impuesta. **SEXTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 369 del código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hágasele saber a las partes, el derecho y el término que

tiene de impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo de asentar constancias de ello en autos. **SEPTIMO:** En cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar el acceso a algunas resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente, siempre y cuando, la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir sus efectos. En términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente. **OCTAVO:** Notifíquese a las partes y cúmplase.- Así lo sentencio y firma la Doctora en Derecho CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, por ante mi LICENCIADA LIDIA DEL CARMEN YAH PECH, Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa, que certifica y da Fe. Por medio de **edictos publicados tres veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado, en atención a ello se comisiona al C. Actuario de este juzgado para que realice las publicaciones mencionadas debiendo dejar constancia en autos de haber realizado las mismas, para efectos de que esta autoridad este en aptitud de acordar lo que a derecho corresponda.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma la DRA. CONCEPCION DEL C. CANTO SANTOS, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL, por ante la Licenciada LIDIA DEL C. YAH PECH, Secretaria de Acuerdos Interina, que certifica y da fe.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 08 de Julio del 2016.- LICENCIADA JOLAYNNE ISSEL VAZQUEZ PERDOMO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

C. PAULINO ESTEBAN CRUZ.

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/15-2016/144, instruido en Averiguación del delito de ROBO DE DEPENDIENTE, denunciado por JOSE FERNANDO MERINO LOPEZ y del que aparece como probable responsable ERIC RAFAEL RODRIGUEZ EUAN.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO KOBEN, CAMPECHE A ONCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-

SE PROVEE: Toda vez que esta Juzgadora agotó los medios primarios para localizar al ciudadano **PAULINO ESTEBAN CRUZ**, sin que tuviera éxito; con la finalidad de garantizar los derechos del querellante y del inculcado, atendiendo las reformas constitucionales realizadas publicada en el Diario Oficial de la Federación, en el Decreto de reforma al artículo 1° de la Ley Fundamental en la que se elevaron al rango constitucional los derechos humanos protegidos por Nuestra Carta Magna, como por los Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como por instrumentos supranacionales específicamente los artículos 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que obligan a respetar a garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de los operadores jurídicos, entre ellos la interpretación del principio *pro persona*, los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y en donde, se impuso como obligación del Estado realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para la prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones de derechos humanos, así como remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas realizando prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos a la posición que guarda la víctima o el ofendido frente a la averiguación previa y el proceso penal, que alude el artículo 4, en el rubro de la debida diligencia, de la Ley General de Víctimas. Con la finalidad de agotar todos los medios necesarios para lograr la localización del referido inculcado; con el deber conferido a la Autoridad, para velar por el desahogo de las audiencias que al proceso corresponden, debiendo agotar todos los medios necesarios, al ignorar el domicilio actual del testigo **PAULINO ESTEBAN CRUZ**, se señalan **LAS DIEZ HORAS, DEL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS**, para que comparezca el ciudadano **PAULINO ESTEBAN CRUZ** (testigo), ante este Juzgado al desahogo de la diligencia de **TESTIMONIAL EN SU CARÁCTER DE AMPLIACION**, persona que será interrogada por conducto de la defensa del inculcado, de conformidad con el artículo 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.- En cuanto al **CAREO CONSTITUCIONAL**, admitido mediante proveído de fecha seis de enero del dos mil dieciséis, por lo tanto se fija el día **TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, A LAS DIEZ HORAS**, para que se lleve a efecto entre el ciudadano inculcado **ERIC RAFAEL RODRÍGUEZ EUAN**, con el ciudadano **PAULINO ESTEBAN CRUZ** (testigo).- Para efectos de lo anterior, y de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena realizar la notificación judicial al ciudadano **PAULINO ESTEBAN CRUZ**, por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**.- En consecuencia, de conformidad con el

artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que entrara en vigor el día 7 de agosto del presente año, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mediante oficio lo siguiente:

- **El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16.-**

Para ello se comisiona al ciudadano Actuario de este juzgado, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación; a fin de que lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, **en los términos establecidos en el numeral 16, párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado.-** NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma la DRA. CONCEPCION DEL C. CANTO SANTOS, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL, por ante el Licenciado VICTOR MANUEL MAY MARTINEZ, Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 12 de Julio del 2016.- LICENCIADO SENEN FRANCISCO PEÑA EUAN, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

C. ADHIEL RAMIREZ PEREZ.

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/98-1999/10061, instruido en Averiguación del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, denunciado por ELOY VILLANUEVAARRIOLA y ANTONIO PUERTO ALAVEZ y del que aparece como probable responsable AURELIO MORENO MENDEZ.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO KOBEN, CAMPECHE A SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-

SE PROVEE: Ahora bien, en virtud de lo anterior, para efectos de no seguir retrasando la secuela procesal de conformidad con los artículos 159 fracciones V y VI del Código Procesal Penal, se fija para el día **JUEVES CUATRO DE AGOSTO DE 2016 A LAS 10:00 HORAS** para que se lleve a efecto la audiencia de Testimonial en su carácter

de Ampliación de Declaración del C. ADHIEL RAMIREZ PÉREZ, testigo que será interrogado por la defensa y la fiscal de la adscripción y al termino de los mismos de conformidad con el artículo 20 fracción IV Constitucional se llevara a cabo los Careos Constitucionales con el citado testigo y el inculpado AURELIO MORENO MÉNDEZ; en el mismo orden de ideas al termino los careos, de conformidad con el artículo 238 del Código adjetivo de la materia, se deberá llevar a cabo la Confrontación con el acusado AURELIO MORENO MÉNDEZ y el testigo ADHIEL RAMIREZ PÉREZ, en tal virtud y toda vez que se observa de autos, que se han agotado los medios de localización del C. ADHIEL RAMIREZ PÉREZ y que se ignora el domicilio en donde puede ser notificado el mismo, de conformidad con lo que señala el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquesele a ADHIEL RAMIREZ PÉREZ, del presente proveído, mediante TRES PUBLICACIONES consecutivas en el **periódico oficial del estado**, haciéndole el apercibimiento, que en la inteligencia de NO comparecer en la fecha y hora citada, se le aplicará una multa

de TREINTA unidades de medida y actualización, unidad que equivale actualmente a \$73.04 (son setenta y tres pesos 04/100 M.N) de U.M.A. de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en relación con el artículo 37 fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma la DRA. CONCEPCION DEL C. CANTO SANTOS, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL, por ante la Licenciada LIDIA DEL C. YAH PECH, Secretaria de Acuerdos Interina, que certifica y da fe.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 12 de Julio del 2016, LICENCIADA JOLAYNNE ISSEL VAZQUEZ PERDOMO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio Número: 5843

CIUDADANO: FERNANDO ABRAHAM MENDEZ POOL (INCLUPADO)

DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, Centro Histórico.

CIUDAD: San Francisco de Campeche, Campeche.

En el expediente número **91/14-2015/J2AM/P-I**, instruido en la averiguación del delito que **ATENTA CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA**, denunciado por la ciudadana **NORA RITA CAN CANUL** y del cual aparece como probable responsable el ciudadano **FERNANDO ABRAHAM MÉNDEZ POOL**, la C. Juez dictó un proveído con fecha ocho de julio del año dos mil dieciséis, mismo que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTO: El estado que guarda los presentes autos y la notificación actuarial de fecha diez de junio del año en curso a través del cual la Actuaría diligenciadora hace constar :*"... hago constar que constituí físicamente hasta el domicilio ubicado en Calle 57, numero 39, entre 14 y 16 frente a una mueblería Ultra Hogar de la Colonia Centro, de esta Ciudad, lugar que ocupa el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se hagan las publicaciones a través de dicho periódico, para notificar a FERNANDO ABRAHAM MENDEZ POOL (INCULPADO); siendo atendida por la C. Socorro del Carmen Silva León, quien se ostenta como Encargada de las Publicaciones de dicha dependencia y se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con clave de elector SLLNSC69060104M900, la cual cuenta con fotografía a colores que coincide con los rasgos físicos faciales de la persona que tengo al frente y que le devuelvo en este acto por ser de su uso personal; a la cual le hago saber el motivo de visita y le hago entrega de las cédulas de notificación por Periódico Oficial, del proveído del veinticuatro de mayo del año en curso, dictada por la Juez Primero Auxiliar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en el que se fija el diecisiete de junio del año en curso, para la audiencia de Declaración preparatoria; a lo que me señala la C. SOCORRO, que no puede recibir dichas cédulas ya que la fecha de la audiencia está muy próxima y son cinco días hábiles como mínimo antes de la fecha para que pueda realizar las publicaciones, por ejemplo está dando como primera fecha de publicación hasta el dieciséis de junio del año en curso, siendo todo lo que me señala, en virtud de ello me retiro del lugar, dando por terminada la presente diligencia devolviendo el acta a la Secretaria de Acuerdos donde hago constar las circunstancias por las cuales no pude llevar a cabo la notificación ordenada, misma que levanto y firmo, no haciéndolo así la informante, por no considerarlo necesario.-Conste.- Doy fe..."* y el oficio

0655/2016, signado por la Licenciada Nelia Evangelina Sansores Archiver y documentación adjunto y el oficio 96/AEI/2016, signado por la Licenciada Nelia Evangelina Sansores Archiver y documentación adjunto consistente en el oficio número 423/A.E.I./2016 del C. LIC. CLEMENTE VAZQUEZ MONTIEL, Agente Especializado de la A.E.I. DESTACAMENTADO EN XBACAB CHAMPOTON CAMPECHE, a través del cual comunica *"... Por lo que nos trasladamos asta el domicilio antes mencionado donde al llegar y hacer al llamado nos atendió una persona de sexo masculino por lo que nos identificamos como Agentes Ministeriales de investigación, donde dijo llamarse el C. MARIO CAN PINTO el cual refirió ser el padre de la C. NORA RITA CAN CANUL y se identifico con su credencial de elector con OCR: 0349100396991 con domicilio calle sin nombre de la localidad AQUILES SERDAN CHUINA Champotón Campeche el cual manifestó que no se encuentra su hija en dicho domicilio ya que esta viviendo en TABASCO no sabiendo el lugar exacto por lo que no se dio cumplimiento a lo solicitado ..."*; con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado.

SE PROVEE:

1.- SE ACUMULA OFICIO.- Glótese a los presentes autos el oficio de referencia para que obre conforme a derecho.

2.- SE EXHORTA AL DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL.

Observándose de autos mediante notificación actuarial de fecha diez de junio del año en curso, que la Licenciada Alejandra de los A. Coyoc Castillo, Actuaría Diligenciador adscrito a la central de Actuarios, hizo de conocimiento a la persona que lo atendió en el Periódico Oficial, la ciudadana Socorro del Carmen Silva León, *que no puede recibir dichas cédulas ya que la fecha de la audiencia está muy próxima y son cinco días hábiles como mínimo antes de la fecha para que pueda realizar las publicaciones* ; en virtud de lo anterior y para su conocimiento gírese atento oficio al DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, exhortándolo a que le haga de conocimiento a la persona que tiene a su cargo la recepción de oficios y publicidad de los proveídos ordenados, que proporcione fechas anticipadas a su publicación, pues afecta el procedimiento de la presente causa penal, impidiendo la continuidad de la misma, apercibiéndolo que de hacer caso a dicha exhortación se le comunicara a su superior jerárquico.

3.- SE FIJA NUEVAMENTE AUDIENCIA Y SE ORDENA LA NOTIFICACION DEL INCULPADO POR EDICTOS.

Toda vez que esta Juzgadora agotó los medios primarios para localizar al ciudadano **FERNANDO ABRAHAM MENDEZ POOL**, sin que tuviera éxito; con la finalidad de garantizar los derechos del querellante y del inculpado, atendiendo las reformas constitucionales realizadas publicada en el Diario Oficial de la Federación, en el

Decreto de reforma al artículo 1° de la Ley Fundamental en la que se elevaron al rango constitucional los derechos humanos protegidos por Nuestra Carta Magna, como por los Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como por instrumentos supranacionales específicamente los artículos 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que obligan a respetar a garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de los operadores jurídicos, entre ellos la interpretación del principio *pro persona*, los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y en donde, se impuso como obligación del Estado realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para la prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones de derechos humanos, así como remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas realizando prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos a la posición que guarda la víctima o el ofendido frente a la averiguación previa y el proceso penal, que alude el artículo 4, en el rubro de la debida diligencia, de la Ley General de Víctimas. Con la finalidad de agotar todos los medios necesarios para lograr la localización del referido inculpado; con el deber conferido a la Autoridad, para velar por el desahogo de las audiencias que al proceso corresponden, debiendo agotar todos los medios necesarios, al ignorar el domicilio actual del inculpado **FERNANDO ABRAHAM MENDEZ POOL**, se señalan **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS**, a fin de llevar a afecto la **DECLARACIÓN PREPARATORIA** a cargo del citado **FERNANDO ABRAHAM MENDEZ POOL**, quien deberá comparecer ante esta Autoridad personalmente previa identificación de su persona (*con fotografía*), en la fecha y hora señalada, apercibiéndole que en la inteligencia de no comparecer al desahogo de la audiencia antes descrita se hará acreedor a la medida de apremio que alude la fracción I, del ordinal 37 del Ordenamiento Procesal en la materia, consistente en una **MULTA** de **VEINTE DIAS** de salario mínimo vigente en la entidad por la cantidad de \$ 1,460.08 (son Mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 08/100 m.n)., a razón de \$73.04 (son setenta y tres pesos 04/100 m.n).

Para efectos de lo anterior, y de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena realizar la notificación judicial al ciudadano inculpado **FERNANDO ABRAHAM MENDEZ POOL**, por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que entrara en vigor el día 7 de agosto del presente año, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mediante oficio lo siguiente.

El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude

la fracción II del citado numeral 16.

Para ello se comisiona a la ciudadana Actuaría de Enlace de este juzgado, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación; y se constituya de **manera inmediata** a las instalaciones que ocupa el Periódico Oficial del Estado con la información atinente, a fin de que lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, **en los términos establecidos en el numeral 16, párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMALA LICENCIADA SILVIA DEL CARMEN GONZALEZ CAMPOS, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LOURDES DEL ROCIO GUZMAN PUIG QUIEN CERTIFICA Y DA FE. - Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche a 11 de julio del 2016.- Licenciada, Milagros del Carmen Caamal Delgado, Actuaría de Enlace Interina.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXP. No. 109/15-2016/JE-II
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

A LA C. RAQUEL LÓPEZ LÓPEZ.-
DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: en el expediente señalado al rubro superior derecho, formado con el oficio número 2823/15-2016/3P-II, Remitido por la Licda.YESSENIA JUDITH ARRIOLA RAMÍREZ, Juez Interina Primero de Primera Instancia del Ramo Penal de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio del cual pone a disposición a los sentenciados JOSE HERNANDEZ CRUZ Y PEDRO PABLO GORDILLO CERINO, por el delito de Robo a lugar cerrado, dentro de la causa penal número 70/14-2015/3P-II, el C. Juez de Ejecución dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

Exp.109/15-2016/JE-II

Para Proveer:1.-Con la certificación que antecede en la que se hace constar los motivos por los cuales no se llevo a cabo la audiencia fijada para el día veintinueve de

junio del dos mil dieciséis.2.- El escrito de la licenciada MARIA ELENA MONTEJO CONTRARAS, Subdirectora de la Defensoría Pública, por medio del cual informa a este juzgado que el día de hoy veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, no tiene defensor para que pueda asistir a las audiencias fijadas para el día de hoy en el juzgado de ejecución, por lo que solicita se fije nueva fecha y hora para estar en aptitud de desahogar las mismas.3.-Escrito del C. JUAN GORDILLO, fiador del sentenciado PEDRO PABLO GORDILLO CERINO, por medio del cual solicita la sustitución de la pena del sentenciado GORDILLO CERINO, y para tal efecto cede los certificados de depósito por las cantidades de \$2,500 y \$4,000.00 que sirvieron para garantizar la libertad personal del sentenciado, esto para cubrir las cantidades de \$4,000.00 de la sustitución de la pena de prisión, y la cantidad de \$1365.00 para cubrir la multa que le fue impuesta al sentenciado por el juez de primera instancia, solicitando el excedente le sea devuelto.4.- Escrito del LIC. JOSE LEONARDO CHAN CHAN, defensor público adscrito a este juzgado, por medio del cual solicita a este juzgado la revocación de los certificados de depósito con los números CERO152810 por la cantidad de \$2,500.00 y CERO1528112 por la cantidad de \$4,000.00. ello para dar cumplimiento a la sentencia impuesta por el juez de origen, mismas cantidades que sirvieron para garantizar la libertad personal del sentenciado JOSE HERNANDEZ CRUZ, y sea acordado conforme al artículo 8 de la constitución

JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a Cuatro de Julio del año dos mil Dieciséis.

Determinación Legal

PRIMERO: De conformidad con el numeral 41 del Código Procesal Penal del Estado en vigor en relación al 185 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad para el Estado de Campeche, acumúlese a los autos los escritos de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO: En relación a la solicitud que hace el C. JUAN GORDILLO, fiador del sentenciado PEDRO PABLO GORDILLO CERINO, es procedente de conceder su solicitud de conformidad con el artículo 98 fracción II del Código Penal del Estado; y en virtud que cede los dos certificados de depósito con los números CERO170909, CERO170910 por las cantidades de \$2,500.00 (SON: DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), y \$ 4,000.00 (SON: CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N); por lo remítase mediante atento oficio el certificado número CERO170910 por la cantidad de \$ 4,000.00 (SON: CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N); para cubrir el pago de la sustitución de la pena del sentenciado PEDRO PABLO GORDILLO CERINO; a la Directora Administrativa de la Delegación de la Oficialía Mayor del Segundo Distrito Judicial, para que por su conducto lo haga llegar al oficial mayor del H. Tribunal Superior de justicia del Estado, y sea depositado a favor del fondo del mejoramiento de

la Administración de la Justicia del Estado; Asimismo se endosa a la Encargada de Causa de este juzgado, el certificado número CERO170909 por la cantidad de \$2,500.00 (SON: DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) para hacer el pago de la multa impuesta al sentenciado GORDILLO CERINO, por la cantidad de \$1,365.60 (SON: UN MIL TRESCIENTOS SESENTAY CINCO PESOS 60 /100 M.N); y el remanente por la cantidad de \$ 1,134.4 (SON: UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 4/100 M.N) sea devuelto al fiador el C. JUAN GORDILLO; quedando constancia de recibido en autos.

TERCERO: En relación a la solicitud que hace el LIC. JOSE LEONARDO CHAN CHAN, defensor público adscrito a este juzgado, en cuanto a la revocación de los certificados de depósito que obran en el expediente que sirvieron para garantizar la libertad condicional del sentenciado JOSE HERNANDEZ CRUZ; es procedente de conceder su solicitud de conformidad con el artículo 103 de la ley de ejecución de sanciones y medidas de seguridad del Estado; por lo remítase mediante atento oficio el certificado número CERO152811 por la cantidad de \$ 4,000.00 (SON: CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N); para cubrir el pago de la sustitución de la pena del sentenciado JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ; a la Directora Administrativa de la Delegación de la Oficialía Mayor del Segundo Distrito Judicial, para que por su conducto lo haga llegar al oficial mayor del H. Tribunal Superior de justicia del Estado, y sea depositado a favor del fondo del mejoramiento de la Administración de la Justicia del Estado; Asimismo se endosa a la Encargada de Causa de este juzgado, el certificado número CERO152810 por la cantidad de \$2,500.00 (SON: DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) para hacer el pago de la multa impuesta al sentenciado JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ, por la cantidad de \$1,365.60 (SON: UN MIL TRESCIENTOS SESENTAY CINCO PESOS 60/100 M.N); y el remanente por la cantidad de \$ 1,134.4 (SON: UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 4/100 M.N) sea devuelto a la fiadora la C. RAQUEL LÓPEZ LÓPEZ; quedando constancia de recibido en autos; en virtud que del análisis de los presentes autos, se advierte que no fuera posible localizar el domicilio de la fiadora, en consecuencia, se ordena a la Notificadora Adscrita a este Juzgado notifique a la C. RAQUEL LÓPEZ LÓPEZ, en términos del ordinal 206 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche en Vigor, por edictos que se publicarán tres veces consecutivas con un lapso de siete días entre cada publicación, en el Periódico Oficial del Estado. Haciéndole saber que tiene el término de **TRES MESES** para comparecer a este juzgado hacer el cobro del remanente del certificado arriba señalado, apercibida que de no comparecer en el término concedido este será depositado a favor del fondo del mejoramiento de la Administración de la Justicia del Estado.

CUARTO: Finalmente, se apercibe a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado de Ejecución, que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible, se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el

numeral 222 Fracción I, II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma el DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLÍS, Juez de Ejecución del Sistema Penal Acusatorio Oral de este Segundo Distrito Judicial del Estado.

Con fundamento en el numeral 206 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad para el Estado de Campeche, notifíquese a la C.RAQUEL LÓPEZ LÓPEZ, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los ONCE días del mes de JULIO del dos mil Dieciséis.

LICDA. DOLORES JOSEFINA RODRIGUEZ,
NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE
EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

EL QUE SUSCRIBE MTRO. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NUMERO 109/15-2016/JE-II. SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 18 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL NUMERAL 15 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

MTRO. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS.- RÚBRICA.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **GUADALUPE HERNÁNDEZ CARRILLO**, quien fuera vecina de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 27 de Mayo del 2016, Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **MARVIN ELISA CAN TURRIZA**, quien fuera vecina de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 02 de Junio del 2016, Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **NATIVIDAD LÓPEZ ESTRADA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 07 de Junio del 2016, Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **ROLANDO PULIDO SÁNCHEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 02 de Junio del 2016, Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **ESTEBAN RODRIGUEZ GOMEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 15 de Junio del 2016, Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **MATILDE MONTES RODRIGUEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 15 de Junio del 2016, Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radico la **SUCESIÓN INTESAMENTARIA** de la señora **ESTHER MARÍA ESPINOZA ALVAREZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO ESTHER MARÍA ESPINOSA ALVAREZ**, quien falleciera el día **25 de JUNIO del 2015**, denuncia que hace la señora

CONCEPCIÓN ESPINOZA ALVAREZ.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre Temporal y Avenida Dos Mil Fracciorama Dos Mil, de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp; a **13** de **JUNIO** del **2016**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPÍNOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radica la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, del señor **CARLOS HUMBERTO CABRERA TUN**, quien falleciera el día **31** de **Octubre** del **2013**, denuncia que hace la señora **LIZBETH CONCEPCIÓN MARTÍNEZ ORDOÑEZ**, en su calidad de **ALBACEA**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre la Avenida Dos Mil y calle Temporal de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **1** de Junio del **2016**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDEREN ACREEDORES DE QUIEN EN VIDA SE LLAMARA CARLOS CLEMENTE MARRERO SOLÁ, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, UBICADA EN LA CALLE TEMPORAL NÚMERO CUARENTA Y OCHO PLANTA ALTA DE LA COLONIA FRACCIORAMA DOS MIL DE ESTA CIUDAD.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE., A 24 DE JUNIO DE 2016.- LICDA. IRIS ANGÉLICA GARCÍA MONGE, CÉDULA PROFESIONAL 1565193.- RÚBRICA.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículo 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notario para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia de la extinta señora **SILVIA ESTHER PÉREZ MARTINEZ**, quien falleciera en esta Ciudad, del Carmen, Campeche, el 5 cinco de febrero del año 2015 dos mil quince, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezca a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El juicio Sucesorio Testamentario se radico en la Notaria Publica Número Catorce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicado en Calle 34 número 211, entre 35 y 37, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. Del Carmen, Camp., a 11 de julio de 2016.- **LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA**.- Ced. Prof. 1650089.- **R.F.C. VAEG610916BEO**.- (Firma).- RÚBRICA.

Para ser publicado en el periódico oficial, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Primera, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto **SEÑOR CARLOS MIGUEL FERRER SOLIS**, quien fuera vecino de esta ciudad y falleciera en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día 7 Siete de Mayo de 2016 dos mil dieciséis, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El Juicio Sucesorio Intestamentario se radicó en la Notaría Pública Número Catorce a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicada en Calle 34 treinta y cuatro número 211 doscientos once, entre 35 treinta y cinco y 37 treinta y siete, Colonia Centro, Código Postal 24100 veinticuatro mil cien, de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad del Carmen, Cam., 11 de Julio de 2016.- El Notario Público número Catorce, **Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa**.- Ced. Prof. 1650089.- **R.F.C. VAEG610916BE0**.- (Firma).- RÚBRICA.

Para ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **PLINIO EDUARDO PEREZ FUSTER**, quien falleciera en esta Ciudad del Carmen, Campeche, el día 19 diecinueve de Octubre de 2015 dos mil quince, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El Juicio Sucesorio Testamentario se radicó en la Notaría Pública Número Catorce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en Calle 34 número 211, entre 35 y 37, Colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. del Carmen, Cam., a 11 de julio de 2016.- El Notario Público número Catorce, **Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa.- Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG610916BE0.- Rúbrica.**

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia de la extinta señora **MARIA NEREIDA PACHECO GUTIERREZ**, quien falleciera en esta Ciudad, el día 11 de Agosto de 2013, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El Juicio Sucesorio Intestamentario se radicó en la Notaría Pública Número Catorce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en Calle 34 número 211, entre 35 y 37, Colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. del Carmen, Cam., a 11 de Julio de 2016.- El Notario Público número Catorce, **Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa.- Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG610916BE0.- (Firma).- Rúbrica.**

E D I C T O

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREDORES O DEUDORES DE LA C. HELADIO CETZ MANZANERO, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NUMERO 381 SAN ROMAN DE

ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP A 12 DE JULIO DEL 2016.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF T21003UQ8.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **NUEVE** DEL MES DE **MAYO** DE DOS MIL DIECISEIS, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DE LA C. **ERMELINDA DEL SOCORRO SOLIS RODRIGUEZ Y/O HERMELINDA DEL SOCORRO SOLIS RODRIGUEZ**, DENUNCIADO POR SU HIJA LA C. **ALMA ROSA MARQUEZ SOLIS** Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 18 DE MAYO DEL AÑO 2016.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **VEINTE** DEL MES DE **ABRIL** DE DOS MIL DIECISEIS, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DEL SEÑOR **FELICIANO OCAMPO GOMEZ** DENUNCIADO POR LA C. **MARIA CONSUELO MARTINEZ VAZQUEZ** Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 18 DE MAYO DEL AÑO 2016.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **VEINTE** DEL MES DE **ABRIL** DE DOS MIL DIECISEIS, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DEL SEÑOR **ASUNCION MADRIGAL GARCIA** DENUNCIADO POR LA C. **ELENA OLAN MORALES** Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 18 DE MAYO DEL AÑO 2016.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **VEINTE** DEL MES DE **ABRIL** DE DOS MIL DIECISEIS, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DEL SEÑOR **EULALIO CUEVAS TOLEDO** DENUNCIADO POR SU ESPOSA LA C. **FLORIBERTA FIGUEROA ESPINOZA** Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 18 DE MAYO DEL AÑO 2016.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **VEINTE** DEL MES DE **ABRIL** DE DOS MIL DIECISEIS, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DEL SEÑOR **AURELIO ESPINOZA LOPEZ** DENUNCIADO POR LA C. **JUANA JIMENEZ MARTINEZ** Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL

NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 18 DE MAYO DEL AÑO 2016.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **SEIS** DEL MES DE **JUNIO** DE DOS MIL DIECISEIS, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DE LA C. **MACARIA DZUL CAAMAL**, DENUNCIADO POR SU HIJA LA C. **ELSA MARIA CAUICH DZUL** Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 07 DE JUNIO DEL AÑO 2016.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **SEIS** DEL MES DE **JUNIO** DE DOS MIL DIECISEIS, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DEL SEÑOR **JUAN BAUTISTA CAUICH CAUICH**, DENUNCIADO POR LA C. **ELSA MARIA CAUICH DZUL** Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 07 DE JUNIO DEL AÑO 2016.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-

630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **PRIMERO** DEL MES DE **JUNIO** DE DOS MIL DIECISEIS, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DE LA SEÑORA **MARIA LUISA MIJANGOS CRUZ**, DENUNCIADO POR SU ESPOSO EL C. **ALFONSO RAMIREZ VILLAMIL** Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 7 DE JUNIO DEL AÑO 2016.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **TRES** DEL MES DE **JUNIO** DE DOS MIL DIECISEIS, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** DEL SEÑOR **MIGUEL ANGEL MUÑOZ ALDECOA**, DENUNCIADO POR SU ESPOSA LA C. **ROSA MARIA VILLALBA LOPEZ** Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 7 DE JUNIO DEL AÑO 2016.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **VEINTIOCHO** DEL MES DE **AGOSTO** DE DOS MIL QUINCE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DEL SEÑOR **TRANSITO UICAB**, DENUNCIADO POR SU SOBRINO EL C. **MANUEL JESUS UICAB TUN** Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 08 DE JUNIO DEL AÑO 2016.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **OCHO** DEL MES DE **ABRIL** DE DOS MIL DIECISEIS, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DE LA SEÑORA **LUCILA GUADALUPE DEL CARMEN MARTINEZ URESTE**, DENUNCIADO POR SU HERMANO EL C. **MANUEL DE ATOCHA MARTINEZ URESTE** Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 27 DE ABRIL DEL AÑO 2016.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.